

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

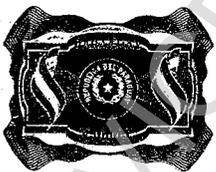
**DISPOSICION VMME N° 39/2020**

**POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, SOLICITADO POR LA EMPRESA EL CAMINO S.R.L.**

San Lorenzo, 17 de noviembre de 2020

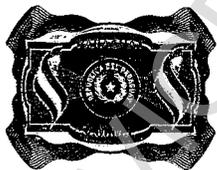
**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 44.037/2020, de fecha 21 de octubre del 2020 presentado por la empresa El Camino S.R.L. mediante el cual, la misma, presenta una solicitud de permiso de explotación de una cantera; en la propiedad identificada con Finca N° 142, situado en El Distrito San Juan del Paraná, del Departamento Itapúa, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante Dictamen C.A.J. N° 253/2020 de fecha 04 de noviembre del 2020 menciona en su parte conclusiva que "Es del parecer que no se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 8699 de fecha 14 de marzo del 2018 **POR EL CUAL SE ARPUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERIA" CON SUS MODIFICACIONES y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 y N° 4935/2013. art. 130. Inc. a),** Presentar el expediente en un (1) original y una (1) copia autenticada. **b)** Acreditar la identidad del solicitante, o en el caso de una persona jurídica la constitución de la empresa y la capacidad del firmante **c),** Especificar las coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se ubica la zona de extracción, y las coordenadas UTM del centro de la zona de extracción. **d)** Constituir domicilio real en el país, designar representante legal residente en el país, en caso de tratarse de personas físicas o jurídicas extranjeras y consignar número de teléfono. En caso de no constituir domicilio en el país, se lo tendrá por constituido en la sede del GVMME, lugar en el cual se fijarán en lugar visible las notificaciones **e)** Presentar el plan de cierre de la cantera **f)** Presentar la declaración de impacto ambiental otorgada por la SEAM Se deberá adjuntar



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

además la cesión de la declaración por escritura pública si la misma no está a nombre del solicitante g) Presentar copia autenticada del título de propiedad, inscripto en el Registro Público, y del contrato de arrendamiento, en su caso y 131° Requisitos adicionales de la solicitud. Los solicitantes del permiso o renovación de explotación de cantera deberán cumplir con los siguientes requisitos y acompañar además la siguiente documentación a.) Personas físicas y jurídicas b) Formulario SLE-1, que deberá estar firmado en todas sus hojas por el/los solicitante/solicitantes. c) Copia autenticada del título de propiedad y del contrato de arrendamiento de la cantera en su caso. Para propiedades en condominio, se deberá presentar la autorización de los demás condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos. d.) Copia autenticada del Plan de Gestión Ambiental (PGA), presentado ante la Secretaría del Ambiente (SEAM) para la obtención de la declaración de impacto ambiental, en el caso de tratarse de extracciones mecanizadas desustancias pétreas, terrosas o calcáreas. e.) Informe geológico patrocinado por un geólogo debidamente habilitado exclusivamente para los casos en que se realice extracción mecanizada desustancias pétreas, terrosas o calcáreas. f) Personas. Físicas: Copia autenticada de la cédula de identidad civil del solicitante y del propietario del inmueble donde se llevará a cabo la extracción, así como del arrendatario, en el caso de que el inmueble en cuestión haya sido arrendado para su explotación g) Personas jurídicas: 1) Copia autenticada de su escritura de constitución con su respectiva inscripción en los Registros Públicos y las eventuales modificaciones del estatuto 2) Copia autenticada del acta de la última asamblea general ordinaria de la sociedad, en el cual fueron electos los actuales directivo; Por lo que corresponde que el Viceministro de Minas y Energía rechace "In Límine" la presente solicitud de habilitación de cantera.



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa El Camino S.R.L., Mediante su Acta C.E. N° 12/2020, de fecha 17 de setiembre del 2020 ha recomendado rechazar In Límine, la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 130° y 131° Del Decreto 8699/2018.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de una Cantera, presentada por la empresa El Camino S.R.L. por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 130° y 131° Del Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013".

**Artículo 2°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR VILLALBA  
Viceministro de Minas y Energía

